JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 16 de marzo del 2011, las 14h33.- Por cuanto la señora ERIKA PAULINA COBO UZARZABURO, ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, conforme al acta que consta a fs. 21 del proceso, CITESE en legal forma al señor JHON FERNANDO GORDILLO FLORES, de conformidad con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, tra MYRIAM PATRCIA GONZALEZ CAJAMARCA, la misma que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68, y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante, bajo declaración juramentada realiza ante la suscrita jueza, declara que le ha realizarán en los diarios señalados mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.- En lo demás estese dispuesto en el auto anterior.- NOTIFIQUESE.- A la demandada se le previene la obligación de comparecer y señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura de Morona Santiago. General Proaño 21 de marzo del 2013.
Dr. Fabián Polo Hernández.
ANALISTA JURÍDICO 2 DE LA

A.P/56171/p.n.

EJECUTIVOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO por cobro de Letras de cambio. a: ALEX GEOVANNY FLOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SNACKSALUD S.A.

La compañía SNACKSALUD S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28/03/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.001861 de 12/abril / 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES EL DE DEDICARSE A LA COMERCIALIZACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES..."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS REGULADOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Quito, 12/abril / 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

AC/94496/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA HERDOIZA DIURBA S. A.

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCTORA HERDOIZA DIURBA S.A. amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001733 de 05 de abril de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CONSTITUYE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL."

LA COMPAÑÍA NO SE DEDICARÁ A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CONSTANTES EN EL MANDATO CONSTITUYENTE NO. 8, NI A LA COMPRAVENTA DE CARTERA O ESPECIES MONETARIAS; NI OTRAS OPERACIONES RESERVADAS A OPERADORES CALIFICADOS EN EL MERCADO DE VALORES; NI A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

Quito, 05 de abril de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./94473

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DISTRIBUIDORA CORDOBA VITERI CIA. LTDA.

Se comunica al público que DISTRIBUIDORA CORDOBA VITERI CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD $ 249.500,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001866 de 12 de abril de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 250.000), dividido en doscientas cincuenta mil (250.000) participaciones sociales de un dólar cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de abril de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./94475

---

germana es completa, clara, precisa *y reúne los requisitos de Ley. Por* consiguiente, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que el señor VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI, en calidad de deudor, cumpla su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito de la afirmación manifestada bajo juramento por la parte actora, respecto de la imposibilidad de poder determinar el actual domicilio y residencia del demandado cítese al señor VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI y FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón de Quito como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el respectivo extracto. Previamente a ordenar la medida cautelar solicitada, el accionante especifique *los inmueble sobre los cuales debe* recaer dicha prohibición en relación a la cuantía de la demanda. Téngase en cuenta el casillero y correo señalado para posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE. f) Ab. Francisco Alvear Montalvo, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines' de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judi*cial en esta ciudad de Quito para* recibir posteriores notificaciones.
Certifico. -
Dr. Nilo Gonzalo Almachi
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA
Existe un sello
28964-288

ORDINARIOS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A GONZALO FIGUEROA PAREDES Y GONZALO FIGUEROA FALCONI CON LA DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO, QUE SIGUE EN SU CONTRA MARCO RAMIRO RIBADENEIRA MORALES Y LUISA TATIANA ESPINOZA GUERRERO
CAUSA No.2012-1143-A.L.
JUICIO: ORDINARIO
ACTORES: MARCO RAMIRO RIBADENEIRA MORALES Y LUISA TATIANA ESPINOZA GUERRERO
DEMANDADOS: FIGUEROA PAREDES Y GONZALO FIGUEROA FALCONI.
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, viernes 5 de abril del 2013, a las 12h17.- VISTOS.-

REMATES

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general, que el día 29 de mayo del 2013, desde las trece horas hasta las diecisiete horas se llevara a cabo, en la Secretaría del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, dentro del Juicio Ejecutivo No. 1013-2007-ALL, el REMATE del bien inmueble *embargado, cuyas características* son:
El inmueble que se ordena avaluar, se identifica como terreno denominado El Corral, localizado en la calle Gonzalo Pizarro, junto al No. 581 y frente al No. 578 a poca distancia del parque central, jurisdicción de la parroquia Pifo, del cantón Quito Metropolitano, Provincia de Pichincha.
Inmueble que ha sido adquirido por los cónyuges JORGE CAICEDO y GUADALUPE GOMEZ DE CAICEDO, mediante compra a la señora ROSARIO NIETO CHAVEZ, según escritura celebrada el 10 de diciembre del 1984, ante el Notario Dr. Hugo Cornejo, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 12 de febrero de 1985, conforme Certificado agregado al proceso.-
Inmueble que se encuentra con hipoteca abierta, otorgada por los cónyuges JORGE JUBILO CAICEDO y Sra., a favor de la señora BEATRIZ MARIANA DE JESUS SIILVA, según escritura celebrada el 10 de febrero de 1995 ante el Notario Dr, Enrique Ballesteros, conforme documento adjunto al proceso.- Predio, que de acuerdo con la escritura, acta de embargo y constatación realizada, tiene la siguiente linderación:
Norte: Con la calle Gonzalo Pizarro en 14,00 m.
Sur: Con propiedad de la Sra. Ana Costales, en 13,95 m.
Este: Con propiedad de la Sra. Rosario Nieto Chávez, hoy de Norma Rocío Arequipa Quishpe, en 8,82 m.
Oeste: Con propiedad de Guadalupe, Santiago y Byron Gómez Durán, hoy de Jorge Caicedo, en 8,81 m.
El inmueble es de forma regular, de topografía plana, lote de terreno que tiene una superficie total de 120,19 m2, de acuerdo con la escritura. El inmueble se encuentra cerrado, y tiene una mediagua en su interior, *dispone de todos los servicios y* obras de infraestructura como son: calles con asfalto, bordillos y veredas de cemento, alcantarillado, energía eléctrica y agua potable, de acuerdo con el precio comercial y su ubicación, se valora a razón de USD 120 c/m2, lo que da un valor total de

LA HORA 18 ABRIL 2013